

y por testimonio de mi Pedro Domingo de Narvaes (hermano de mi Juan
 ramientos, y juramentaron personalmente los Señores D. Joaquín Torado de la
 ia y oroga, y D. Joaquín Joseph de Lantaruzi, y Romarate, primero, y Segun-
 do thenientes de Alc. Manuel Saenz de Lora Sindico Prox General, y Ma-
 nuel de Sartano su theniente, D. Ignacio Maria de Orata Berroeta, Mi-
 guel Joseph de Oruagasti Laxarce, D. Juan Francisco de Moya, y Fran-
 cisco de Amuquibar Regidores, Pedro Martin de Orata, Manuel de Zurve, Jñ de
 Mendivil, y Florian de Gallartegui Diputados de Consejo, que son la Justicia
 y Regimiento pleno, nombrados igualmente en vida de mi padre, parados en
 presente año pelos quales, y cada uno de ellos depuso el dho Señor Alc. to-
 mo y recivio Juramento por Dios nro Señor, y a nra Señal a Cruz que
 trae en su Real Carta, en conformidad de la costumbre observada, y
 guardada en esta misma villa, para que Socargo del cumplimiento fiel-
 mente con sus respectivos cargos, portandose en un todo con imparcialidad,
 y habiendolo hecho, como se requiere, ofrecieron Cumplirlo así, y firmó
 dho Señor Alc. to por sí, y por todos los demas, segun Costumbre, y en
 fe ardo firme y o el dho hermano =

On un. de Murua, y Salazar



Juntam. de dia 3 de Enero

Pedro Domingo
 de Narvaes

En la Sala Conceil de esta villa de Bergara a tres de Enero de mill
 setecientos setenta y nueve, por testimonio de mi Pedro Domingo de Nar-
 vaes hermano de mi Juan ramientos se juntaron los Señores D. Martin de
 Murua y Salazar Alc. to y su ordinario Manuel Saenz de Lora Sindico
 Procurador general, D. Ignacio Maria de Orata Berroeta, Miguel
 Joseph de Oruagasti Laxarce, Don Juan Francisco de Moya, y Juan de
 Francisco de Amuquibar Regidores, Pedro Martin de Orata, Manuel
 de Zurve, Jñ de Mendivil, y Florian de Gallartegui Diputados de Con-
 cejo, con asistencia de Bartholome Joaq. de Arzola y Pedro Torado
 de Alcega Bercegar Diputado de Consejo, y Bernardo de Fleiza
 Sindico Personero, que son la mayor, y mas sana parte de la Justicia
 y Regimiento de esta dha villa, y de su Jurisdiccion: Ferando así jun-
 tos y congregados, se hizo una Carta de esta N. y de la P. de
 Impurcao, su fecha veinte y siete de Dize. ultimo, por la que, ha ven-
 do de opinion a los siguientes puntos, y cosas, que se cometen a

Encargado
 esta Junta
 de reg. sepa
 a las sal
 de los

alguno q^o á otra parte en los caminos, y despoblados, encarga á la villa, á fin de que á uer de las providencias mas oportunas, y eficaces, para poder quix y prender tan perjudicial gente: Del Ayuntamiento acuerdo enubita responder, diciendo, que se tomaran las providencias mas conducentes para el camino de tanto mal, en execucion de las ordenes de la Pror^a, y del proprio interes y obligacion de la villa en el particular

Precedente de
el Cabildo
f.º q.º de la
que el plero
f.º de la
misma con
el d.º de
que el d.º de

Iguualmente se leio otra Carta de Francisco Ignacio de Mujica Viz.º de Villafra ca, con igual fecha, que la antecedente, en que solicita, que esta villa, con su aco- mbrado jurisdiccion se sirva disponer, que rucido, q.º sea el plero, se le pague la alcavala correspondiente á este partido: Del Ayuntamiento acuerdo que voel Exerivano le abue á la villa de Mujica que el plero de ha Alcavala (que se halla ya averiguada) se le sirva por una villa con la maior bre- beda y que en el interin se sirva esperar

Haviendose expresado al Exerivano por dho Señor Alc.º, que los herederos de D.º Manuel Ignacio de Flores decaidano que fue de la fabrica de San Pedro de esta villa querian hacer entrega formal de los libros, y papeles relativos á ella manifestando al mismo go su deuda, cobranca, y otras debencas depositara en poder del Exerivano, en el Archivo de esta Villa: Acor- do el Ayuntamiento, que el mismo Señor Alc.º reciba los mencionados libros y en con á la vida que justamente ha prometido, reconociendo los docum- tos que averiere, por convenientes, se sirva dar su dictamen para que la villa determine en el acumpro en su vida, lo que correspondia, y que igual- mente el Señor Alc.º reconozca con q.º formalidades, y en que terminos exan- sada, y recibida las cuentas de dha Exerivano en los años anteriores, proponiendo acerca de todo, su modo de pagar. Con lo qual se acordó el Ayuntamiento, y firmó dho Señor Alc.º por sí, y por dho Exerivano capitulares, segun costumbre, y en fe de lo qual se firmó y selló en la Exerivano

Que el d.º de
se pudiese de
los libros, y pape-
les relativos
á la fabrica
del Exerivano

D.º Juan de Herrera, y Julare

Antoni
Alto Domingo
de Herrera

Ayuntamiento

En la Sala Comunal de esta villa de Bergara á vista de dho Exerivano y de los señores de la villa se firmaron segun costumbre los señores D.º Martin de Herrera y Julare Alc.º y Juez ordinario, Manuel Saenz de Herrera